

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintitrés de mayo de dos mil veintidós.

VERBAL Rad. No. 11001310302720200042700

Revisada nuevamente la documental de solicitud de terminación¹ donde se indica que se cumplieron las obligaciones materia de debate litigioso, a las que les da la connotación de pago, así pues, conforme a la manifestación de la actora de terminación, se impone la resolución de esta causa por ser el incumplimiento contractual por no pago de lo acordado el elemento basilar del proceso, y al indicarse por quien funge como extremo contratante ese cumplimiento entraña que deje de existir el objeto propio del trámite procesal, procediendo en consecuencia a acceder a lo pedido en cuanto a su terminación.

Por lo anterior, el Juzgado Veintisiete Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

1º. Dar por TERMINADO el presente asunto por ausencia del objeto del litigio que dio origen a la demanda de resolución de contrato.

2º. Sin costas para ninguna de las partes.

4º. En firme este proveído procédase a su archivo.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹ C05

Código de verificación: **0831cde50339a05126183e35bf0dedeeb48eea2a22f9271c9f0ae9b73ea2c116**

Documento generado en 23/05/2022 09:35:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>